

QVINTA PARTE  
D E  
COMEDIAS

DE D. PEDRO CALDERON DE  
la Barca, Cavallero de la Orden de Santiago.



CON LICENCIA

En Barcelona, Por Antonio la Cervera.  
Año de 1677.



*APROBACION DEL RMO. P. M. Fr. IAYME  
Castellar del Orden de N. Señora de la Merced, Redemp-  
cion de Cautiuos, Calificador del Santo Oficio.*

**P**Or comission del Ilustrissimo señor Don Luis de Iosa, Canonigo, Vicario General del Ilustrissimo, y Reuerendissimo señor Don Fr. Alonso de Sotomayor, Arçobispo de la Ciudad de Barcelona del Consejo de su Magestad, &c. He visto vn libro de doze Comedias, compuestas por Don Pedro Calderon de la Barca, y en ellas no hallo cosa que contradiga a nuestra santa Fè, y buenas costumbres: con que se le puede dar la licencia que pide. Salvo semper. En Barcelona, en el Real Convento de Santa Eulalia, del Real, y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redempcion de Cautiuos En 10. de Julio de 1676.

*Fr. Iayme Castellar.*

Die 15. Julij 1676.  
Imprimatur,

De Iosa, Vic. Gen. & Offic.



**TASSA.**

**T**Assaron los Señores del Consejo este libro, *Quinta parte de Calderon*, a seis maravedis cada pliego, como consta de su Original. Madrid, y Março 18. de 1677.



# APROBACION DEL RMO.

*Padre Maestro Fray Manuel de Guerra y  
Ribera, Doctor Teologo, y Catedratico de Fi-  
losofia en la Vniuersidad de Salamanca, Pre-  
dicador de su Magestad, y su Teologo, Exa-  
minador Sinodal del Arçobispado de Toledo,  
del Orden de la Santissima Trinidad,*

## *Redencion de Cautiuos.*

**M** Andame V. S. que vea los Libros de Comedias que compuso Don Pedro Calderon de la Barca ( breuemente digo con el nombre inmortal de su fama, quanto no cabe en la humana mortal eloquencia) y auiendo reparado mi obligacion este precepto, deseàra, ni excederle, ni faltarle; y confieso, que miro muy vezinos enemigos estos dos extremos.

Muchas doctas plumas han aprobado los Libros de Comedias que corren impressos; pero hecho menos en sus doctissimas aprobaciones vn escrupulo, que, como sabios, le avrà despreciado; y yo no acierto à deponerle, como necio. Mi escrupulo es, que esta aprobacion particular pende de la vniuersal; porque no podrà ser vna Comedia particular buena, si la Comedia en comun es mala. Siendo el genero malo, no puede ser la especie buena. Luego precisamente van embebidas estas aprobaciones con tal rigor, que no podra auer dictamen de reprobarlas en comun, auiendolas firmado en particular.

Este fundado escrupulo, que tantos sabios, como tales, avrán, por razones que yo no alcanço, depuesto, me obliga à que entre en vn examen tan critico, que no se puede hazer, sin sacudir mucho polvo à la escondida antiguedad; question, que mas deseàra leerla, que escriuirla; que por no exceder las lineas de Aprobante, procurarè ceñirme à los mas venerables fundamentos, q̄ ha podido descubrir mi cuidado.

Años ha que se orden del Real Consejo de Castilla,